



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AVISO No. 001

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

AVISA

Que dentro de la Acción POPULAR, radicada bajo el número 2019-0054, instaurada por FANNY SANCHEZ DE ORTIZ contra MUNICIPIO DEL LIBANO Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA Y OTROS que en su contenido dice:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

RADICACION

JUEZ: DR CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS

“Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

se ADMITE la presente ACCIÓN POPULAR instaurada por la señora FANNY SANCHEZ DE ORTIZ, contra el MUNICIPIO DE LIBANO; la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA y; los señores OSCAR FERNANDO GARCÍA MONCALEANO; HORACIO DUSSAN; ALIRIO OSPINA RENDÓN; MARGARITA GIL BALCERO; MANUEL TIBERIO GIRALDO GÓMEZ; MARLENY BETANCOURT SILVA; JAVIER CARBALLO ARTUNDUAGA; RUBIELA GÓMEZ SARMIENTO; MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ TORRES; ELIZABETH RODRÍGUEZ BELTRÁN; OLGA LUCÍA MUÑOZ PEÑA; SANDRA PATRICIA ALARCÓN PIEDRAHITA; YANETH BRAVO RAMÍREZ; ELSA PATRICIA HINCAPIÉ; SANDRA ESPERANZA OSPINA CHÁVEZ; NELSON QUINTERO VERA Y LUIS EDUARDO AGUDELO QUINTERO, por la presunta vulneración al derecho colectivo a la salud pública y al ambiente sano, y por lo tanto, se ORDENA:

Notificar personalmente este auto al Alcalde del Municipio del Líbano – Tolima, al Gerente de la Corporación Autónoma Regional Del Tolima – Cortolima y a los señores Óscar Fernando García Moncaleano; Horacio Dussan Alirio Ospina Rendón; Margarita Gil Balceró; Manuel Tiberio Giraldo Gómez; Marleny Betancourt Silva; Javier Carballo Artunduaga; Rubiela Gómez Sarmiento; Martha Cecilia Rodríguez Torres; Elizabeth Rodríguez Beltrán; Olga Lucía Muñoz Peña; Sandra Patricia Alarcón Piedrahita; Yaneth Bravo Ramírez; Elsa Patricia Hincapié; Sandra Esperanza Ospina Chávez; Nelson Quintero Vera y Luis Eduardo Agudelo Quintero, en la forma dispuesta por el artículo 21 y 22 de la Ley 472 de 1998, y conforme lo ordenado en el artículo 199 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que contesten la demanda y soliciten la práctica de pruebas, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos. Así mismo hágaseles saber que la decisión que se vaya a tomar en este asunto, será proferida dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término del traslado si fuere posible.

Avenida Ambala con calle 69 Esquina Segundo Piso
Edificio COMFATOLIMA



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Notificar a los miembros de la comunidad a través de un medio de circulación local o por cualquier otro medio masivo de comunicación, lo cual se hará a costa del accionante. Por secretaría, elabórese el AVISO correspondiente.

Notificar este auto al señor Procurador Judicial ante este Juzgado y al Defensor del Pueblo.

Ordenar que la parte actora consigne la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Por secretaría, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

Vencido el traslado de los demandados y allegada la publicación notificando a los miembros de la comunidad arriba ordenada, se señalará fecha para la celebración de la audiencia especial sobre pacto de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EL JUEZ: DR FLABIO GENTILE MEINDOZA QUINTERO

Para los fines indicados en la norma, se fija el presente aviso en la página web del Juzgado, a las ocho (8:00) de la mañana del día de hoy trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
SECRETARIA